

SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Descripción: Verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el vuelo y el subsuelo realizados al amparo de una licencia de obras, se adecuan a la misma, y consecuentemente al planeamiento vigente y a la normativa urbanística de aplicación. Asimismo, se comprueba el cumplimiento de las condiciones y cautelas arqueológicas impuestas, en su caso, en la licencia de obras.

Actos sujetos a licencia de ocupación. Conforme a las determinaciones del artículo 5.2.8.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba, están sujetos a licencia de ocupación, la utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación, reestructuración total, cambios en la configuración de los mismos, alteración, sustitución o reforma de los usos preexistentes.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1.-SOLICITUD: Las licencias urbanísticas se solicitan en impreso oficial presentándose en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en cualquiera de las formas y registros enumerados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se acompañarán documentos adicionales.

-Comprobación de la correcta presentación de la documentación y en su caso, requerimiento de mejora de solicitud para completar documentación.

2.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

-Remisión del expediente a Oficina Técnica para visita de inspección e informe: En caso de deficiencias subsanables, requerimiento de documentación (1 MES con advertencia de caducidad del procedimiento).

-Petición de Informes a otros Servicios u organismos, con el fin de verificar el cumplimiento del condicionado de la licencia, especialmente en casos de licencias de edificación simultánea a la urbanización.

-Trámite de Audiencia en caso de personación de terceros interesados o advertencia de incumplimientos urbanísticos.

-Informe Jurídico con propuesta de Resolución.

3.-FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

-Resolución Administrativa del Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo previo propuesta, en su caso, de la Comisión de Licencias.

-Comunicación al peticionario con indicación de los recursos procedentes y, en su caso, con indicación de los trámites necesarios para la retirada del título de licencia.

-Retirada del título de licencia.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN: TRES MESES